



Poder Judicial
Honduras

CONTRATO No.08-2015 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DIRECCIÓN DEL CORO MUSICAL DEL PODER JUDICIAL.

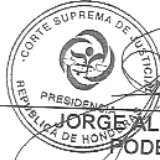
Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente de El Consejo de la Judicatura y de de la carrera Judicial, Según Decreto Legislativo número 219-2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 32706, en fecha 28 de diciembre del 2011, debidamente facultado para la celebración de este contrato y por otra parte, **NANCY ELENA GONZÁLEZ LAINEZ**, mayor de edad, soltera, Maestra de Música, con Tarjeta de Identidad No.0801-1990-09600, hondureña y de este domicilio, que en lo sucesivo, para efectos de este **CONTRATO** se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **LA CONTRATISTA**, respectivamente y en observancia de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES, DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DIRECCIÓN DEL CORO MUSICAL DEL PODER JUDICIAL**, bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.** El Poder Judicial en aras de apoyar el arte y las aptitudes artísticas de nuestros funcionarios y empleados, así como para proyectar la imagen de este poder del Estado ha creado el Coro del Poder Judicial de Honduras.-La creación de este coro además atiende a la necesidad de que no contáramos con un coro propio y en las actividades protocolarias así como en eventos que se organizan necesitamos contratar o solicitar a otras instituciones en calidad de préstamos los servicios de grupos y/o coros que no nos representaban como institución, actividad que se pretende llevar a nivel nacional en todo el territorio donde hay oficinas del Poder Judicial para apoyar las actividades antes mencionadas.-**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar los servicios detallados: 1) Intervenir en calidad de experta en la impartición de las clases de canto a los empleados (as) del Poder Judicial que deseen integrar el Coro del Poder Judicial. 2) Dirigir al Grupo Integrante del Coro Musical de este Poder del Estado.-. 3) Se reunirá con el Coro para realizar los ensayos, tres (3) veces por semana, los días miércoles, jueves y viernes y 4) Dirigirá las presentaciones del Coro cuando sean requeridas.- **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la prestación de este contrato de servicios profesionales existe disponibilidad presupuestaria afectando el Renglón No.24900.-**OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES.-CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** **EL PODER JUDICIAL** se compromete a pagar a la **CONTRATISTA**, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS**

MENSUALES (Lps. 10,000.00).- CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.- EL PODER JUDICIAL deducirá a LA CONTRATISTA, el 12.5% del monto correspondiente a honorarios en concepto de Impuesto de honorarios por servicios profesionales.-El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente.-**CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** LA CONTRATISTA, se compromete y obliga a ejecutar a satisfacción de EL PODR JUDICIAL la Prestación de los Servicios por un período de 1 año contado a partir del 6 de enero al 31 de diciembre del año 2015.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.-** EL PODER JUDICIAL supervisará la prestación de estos servicios a través de la Oficina de Protocolo y Eventos Especiales, que coordinará la ejecución de los servicios mencionados en la cláusula segunda Objeto del Contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA .-** a) LA CONTRATISTA se compromete a emplear toda su capacidad profesional y técnica, a favor de EL PODER JUDICIAL .- **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL:** 1) Pagar los servicios profesionales de la Contratista. 2) Proporcionar el local en la Escuela Judicial, para los ensayos. 3) Proporcionar los implementos necesarios para el correcto funcionamiento. 4) Proporcionar el medio de movilización del Coro al lugar de las presentaciones.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Por razón de desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normas legales que se dicten en las materias relacionadas con la Contratación Administrativa; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en el Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** 1) La Oferta original de la Contratista. 2) Dictamen Técnico y Recomendación 3) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminará: a) Por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes; b) Por resolución del mismo; c) Por disolución del Coro; d) Por no convenir a los intereses del Poder Judicial continuar con este contrato; e) Por incumplimiento del contrato y f) Por las indicadas en los Artículos 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen

los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.


JORGE ALBERTO RIVERA AVILES
PODER JUDICIAL


NANCY ELENA GONZÁLEZ LAÍNEZ
LA CONTRATISTA